



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL**



DILIGENCIARIO NON

**LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA
ONCE DE FEBRERO DE 2019 EN LA PUERTA DE LA TERCERA SALA CIVIL.**

ASUNTO	NOTIFICACIÓN
AMPARO 75/2018	Seis de Febrero, Notificación a el quejoso Juan Carlos Téllez Pineda y tercero interesado Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas, Manuel Márquez Morales o de quien legalmente la represente, fórmese el expedientillo relativo al juicio de garantías que promueve quejoso en contra de la ejecutoria que en nueve de noviembre del año dos mil dieciocho, que pronuncio esta sala, en el toca 75/2018, ríndase el informe justificado, al Tribunal colegiado en Materia Civil en Turno, manifestando la existencia del acto reclamado, y que para demostrar la constitucionalidad y disposiciones legales en que se apoya la resolución impugnada, acompañándose a este la demanda de amparo, copia simple de la misma, expediente 530/2016 y toca de apelación 75/2018 y demás anexos, asimismo dejando en la tabla de listas de esta sala a disposición del tercero interesado copia autorizada del auto de fecha seis febrero del año en curso y copia de la demanda de amparo de Juan Carlos Téllez Pineda en siete fojas
AMPARO 109/2018	Uno de febrero, Notificación a los terceros interesados José Martin Almonte Sandoval y María Justina Cecilia Tello Almonte, fórmese el expedientillo relativo al juicio de garantías que promueve quejoso en contra de la ejecutoria que en ocho de enero del año dos mil diecinueve, que pronuncio esta sala en el toca 109/2018, ríndase el informe justificado, al Tribunal colegiado en Materia Civil en Turno, manifestando la existencia del acto reclamado, y que para demostrar la constitucionalidad y disposiciones legales en que se apoya la resolución impugnada, acompañándose a este la demanda de amparo de Omar Andrade García Rodríguez, por su representación copia simple de la misma, expediente 1160/2017 y toca de apelación 109/2018 y demás anexos, asimismo dejando en la tabla de listas de esta sala a disposición de los terceros interesados copia autorizada del auto de fecha uno de febrero del dos mil diecinueve y copia de la demanda de amparo de Omar Andrade García Rodríguez, por su representación en siete fojas.
TOCA 5/2019	Cinco de febrero, Notificación a las partes, fórmese el toca 5/2019, esta autoridad se declara competente para conocer del recurso de apelación de María de Jesús Fernanda Avilés Barroso, por su representación, previa revisión del testimonio, se advierte que el citado recurso se interpuso en tiempo, en contra de la sentencia definitiva de diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, dictada en la tercería excluyente de preferencia en el expediente 228/2016 relativo al juicio ejecutivo mercantil, el que por encontrarse ajustado a derecho se hace saber a las partes, túrnese el presente toca al magistrado ponente, para que formule el proyecto de sentencia, en relación a la prueba ofrecida por la apelante, no ha lugar a admitirla en virtud de que en el procedimiento mercantil no es admisible en apelación, ninguna prueba.
TOCA 7/2019	Cinco de febrero, notificación a las partes, fórmese el presente toca 7/2019, esta salase declara competente para conocer del recurso de apelación de Víctor Flores García, por su representación, previa revisión del testimonio, se advierte que el citado recurso se interpuso en tiempo, en contra de la resolución de uno de octubre del dos mil dieciocho, dictada en el expediente 445/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, el que por encontrarse ajustado a derecho, se hace saber a las partes, túrnese el presente toca al Magistrado ponente para que dicte sentencia de apelación, el que será sometido a la consideración de la Sala.

TOCA 69/2018	Dieciséis de enero, Notificación a Francisco Javier Coyotl Chantes, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, colindantes: Andrés Joaquín Cuamani Cielo, Leobardo Coyotl Chantes, Ricardo Chantes Márquez, Representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, y todo aquel que se crea con derecho, por lo anteriormente expuesto, es de resolverse y se resuelve: PRIMERO.- Ha sido procedente la aclaración de sentencia promovida por Fermín Coyotl Chantes, SEGUNO.- Se aclara la resolución pronunciada el doce de noviembre del dos mil dieciocho quedando en los términos que han sido precisados en la parte considerativa de esta resolución, TERCERO.- Se declara que la presente resolución forma parte integrante de la emitida con fecha doce de noviembre del dos mil dieciocho.
--------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**EN CIUDAD JUDICIAL PUEBLA A 11 DE FEBRERO DE 2019.
C. DILIGENCIARIO.**

LIC. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ JUÁREZ